



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS

ANTECEDENTES

- Expediente: 278/2022.
- Procedimiento: Proceso de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª).
- Personal: **UNA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO.**
- Bases de la convocatoria: Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022.
- Publicación de Listados Definitivos de Admitidos y Excluidos y composición del Tribunal: **BOP n.º 124, de 28/06/2024.**
- Acta de calificación de tribunal: **fecha 3 de julio de 2024.**
- Certificado del secretario de las alegaciones presentadas: **30 de julio de 2024, con el siguiente contenido:**

*“El acta del Tribunal de fecha 03 de julio de 2024, se ha publicado durante el plazo de **10 DIAS hábiles** en la sede electrónica del Ayuntamiento el día 10 de julio, computándose el plazo desde el día 11 al 24 de julio de 2024, ambos inclusive.*

Durante dicho plazo se han presentado las siguientes ALEGACIONES:

- 1.- **RAFAEL MARTIN PEREZ**, registro de entrada 2024-E-RC-1148, de fecha 16-07-2024
- 2.- **FRANCISCO PEREZ CAMINO**, registro de entrada 2024-E-RC-1170, de fecha 22-07-2024
- 3.- **ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA**, registro de entrada 2024-E-RC-1185, de fecha 23-07-2024”

EL TRIBUNAL, reunido en el Salón de Reuniones de la Segunda planta de la Excma. Diputación Provincial de Granada, el día **30 de septiembre de 2024, a las 11:00 Horas**, los integrantes del Tribunal calificador, convocado PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS dentro de plazo y certificadas por el secretario del Ayuntamiento de Chimeneas que hace las funciones de secretario de este Tribunal.

Seguidamente pasa a estudiar y resolver las alegaciones presentadas:

1.- RAFAEL MARTIN PEREZ, registro de entrada 2024-E-RC-1148, de fecha 16-07-2024, parte de estar de acuerdo con la puntuación obtenida respecto a la formación, no así respecto de los méritos profesionales, que justifica así:

El Tribunal, se RATIFICA en la puntuación que se le dio en su acta de 3 de julio de 2024, de 2,6 puntos en formación, a la que el interesado muestra su conformidad.

El interesado alega respecto a la experiencia profesional:

“En primer lugar, respecto de los meses trabajados en el propio Ayuntamiento de Chimeneas, hemos de tener en cuenta los datos del certificado laboral expedido por la Seguridad Social, quien refleja fielmente el tiempo trabajado en esta entidad. No así el certificado de servicios prestados expedido por el propio Ayuntamiento de Chimeneas, pues contiene errores que entre otros se van



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

a señalar a continuación, por ejemplo, en el contrato que va desde el 27.11.1995 a 27.12.1995 pone el Total que se ha trabajado 1 día, lógicamente eso no puede ser, porque son 31, y así varias veces. Eso lógicamente hace que el certificado no contemple los días exactos que he trabajado en este Ayuntamiento, por lo que la mejor y más fidedigna manera de calcularlo es ir a los datos del certificado de vida laboral. En dicho certificado sumando todos los días trabajados en el Ayuntamiento de Chimeneas en la misma categoría profesional, asciende a 1.310 días, lo que dividiéndolo entre 30 días nos saldría 43,66 meses, por lo que tomaríamos como 43 meses completos, que multiplicados por 0,75, nos daría un resultado total de 32,25 puntos”.

El Tribunal, se RATIFICA en la puntuación que se le dio en su acta de 3 de julio de 2024, por:

- A) Atendiendo a las bases de la convocatoria, la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chimeneas se ha de hacer “por mes (0,75 por mes)”.** (Base 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; FASE DE CONCURSO. A. Méritos profesionales; 1. Servicios prestados ...Ayuntamiento de Chimeneas.
- B) Atendiendo a las bases de la convocatoria, la Justificación se hará: - los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal. El interesado presenta un certificado del Ayuntamiento de Chimeneas de los servicios prestados por meses como dicen las bases, esto es, 3 años por 12 meses = 36 meses, más 4 meses adicionales, que hacen un total de 40 meses, a 0,75 por mes da un total de 30,00 puntos, que es lo que se ha tenido en cuenta para la baremación.**

“En segundo lugar, y teniendo en cuenta los datos del propio certificado de la Seguridad Social, que es un documento oficial y que refleja de manera cierta y veraz los datos de la relación contractual que se ha tenido con todos los pagadores, se refleja un periodo de trabajo en igual categoría, grupo profesional y de cotización en la Excma. Diputación de Granada, por 134 días por un periodo y otros 127 días por otro, lo que sumaría 8,7 meses, por lo que atendiendo al criterio de las bases, tendríamos 8 meses completos a razón de 0,60, nos daría un resultado de 5,22 puntos”.

- A) El Tribunal, se RATIFICA en la no puntuación de estos méritos atendiendo a la forma de justificación que establecen las bases de la convocatoria:**
“El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica.

Acreditación de méritos:

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano competente”.

(Base 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; FASE DE CONCURSO. JUSTIFICACION)

“En tercer lugar, con la misma categoría profesional y grupo de cotización, en empresas privadas tendríamos 1.914 días trabajados, lo que vendría a ser 63,8 meses, por lo que, aplicando a 63 meses, 0,10, nos daría un resultado de 6,3 puntos”.

El Tribunal, se RATIFICA en la puntuación que se le dio en su acta de 3 de julio de 2024, porque el interesado alega para la empresa privada 1.914 días (6,30 puntos); en cambio, este tribunal le valoró 1962 días (6,50 puntos) esto es, una cifra superior a la que alega el interesado.

2.- FRANCISCO PEREZ CAMINO, registro de entrada 2024-E-RC-1170, de fecha 22-07-2024, solicita que por el Tribunal Calificador se revise su baremación respecto a los servicios prestados en la empresa privada aportando la vida laboral en la que queda constancia de los periodos de experiencia en puestos con funciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se le informe sobre el motivo de la desestimación de méritos.

El Tribunal, comprueba que el interesado alega 22,60 en la empresa privada y el tribunal no se lo tuvo en cuenta el 3 de julio de 2024 porque la Vida Laboral no es suficiente, al no saber el



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Tribunal en que trabajó, si son servicios iguales o similares, o no tienen nada que ver con la plaza que se convoca.

En consecuencia, el Tribunal por unanimidad, acuerda conceder al alegante un plazo de 10 días hábiles para que presente los contratos en empresa privada a que alude, para poder computarle el tiempo trabajado en la empresa privada por si fueran servicios iguales o similares a la plaza convocada.

Si transcurrido el plazo de los diez días sin que el interesado presente los contratos de referencia de empresa privada, se entenderá RATIFICADA en su integridad el acta de 3 de julio de 2024 sin necesidad de el tribunal tenga que reunirse nuevamente.

3.- ANTONIO RODRIGUEZ ZARAGOZA, registro de entrada 2024-E-RC-1185, de fecha 23-07-2024, solicita que se haga de nuevo la baremación respecto a mi persona.

El Tribunal, se RATIFICA en la puntuación de 36,55 puntos que se le otorgó en su acta de 3 de julio de 2024:

- **Servicios prestados en el Ayuntamiento de Chimeneas: 1 año y 9 meses (15,75 puntos).**
 - **En la empresa privada: (12.00 puntos, esto es, el máximo que prevé la convocatoria).**
 - **En formación (8.80 puntos).**
- Haciendo un total de 36.55 puntos.**

En consecuencia, El Tribunal por unanimidad, vistas las alegaciones analizadas y resueltas, con la salvedad del plazo de 10 días concedido a FRANCISCO PEREZ CAMINO, se RATIFICA en su acta de 3 de julio de 2024 que permanecerá inalterada a la fecha de hoy.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Publicado el 4 de octubre de 2024 en la sede electrónica de <https://www.chimeneas.es> - <https://chimeneas.sedelectronica.es>